

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2019-MDH-A

Huarmaca, 17 abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

EL DECRETO SUPREMO N°027-2019-PCM, Informe N°193-2019-MDH-GI-WGM, de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe N°145-2019-MDH-GAR/SGACP, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Sugerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N°102-2019-MDH/GPP/MAR, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°275-2019-MDH-GI-WGM, de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 190-2019-MDH-SGACP/RGC, de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Sugerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe Legal N°00080-2019-MDH/GAJ, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N°027-2019-PCM, en su artículo 1°.- Declaratoria del Estado de Emergencia se dispone: “Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018 -2019, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite”;

Qué, mediante Informe N°193-2018-MDH-GI-WGM, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicita la Adquisición de 42,700 galones combustible (petróleo) para la Maquinaria Municipal, para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales de la jurisdicción de Huarmaca, por el monto de S/. 619,150.00 (Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta con 00 /100 soles) y recomienda aprobar la contratación directa en virtud de la causal por situación de emergencia para dicha adquisición;

Que, con el Informe N°145-2019-MDH-SGACP/RGC, la Sugerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicita la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/. 619,150.00 (Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta con 00 /100 soles);

Que mediante el Informe N°102-2019-MDH/GPP/MAR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, hace llegar la hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000105, por el monto de S/. 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), monto que no es suficiente para cubrir lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura;

Que, a través del Informe N°275-2018-MDH-GI-WGM, de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, hace la rebaja del combustible, a 31,468.53 galones de combustible (petróleo), lo cual si cubre con el monto de la hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000105, alcanzada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Informe N°190-2019-MDH-SGACP/RGC, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la regularización de la Contratación Directa para la Adquisición de Combustible (petróleo), para la Maquinaria Municipal, para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales de la jurisdicción de Huarmaca, con un valor estimado de S/450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA
R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2019-MDH-A

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, mediante el Informe Legal N°00080-2019-MDH/GA, ha analizado lo requerido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N° N°190-2019-MDH-SGACP/RGC y opina, que la compra de combustible es procedente debido a la situación de emergencia en el que se encuentra nuestro distrito de Huarmaca, debido a la presencia de las fuertes lluvias;

Que, por el monto de la contratación del combustible requerido, corresponde a realizar un proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica, que en proceso regular normado por la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444-2018-EF y Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual demanda un plazo no menor de 08 días hábiles desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro conforme lo señala la Directiva N°002-2017-OSCE/CD en su punto 6.1, plazo al que hay que agregarle los cinco días hábiles del consentimiento de la buena pro y los recursos de impugnación que suelen interponer en este tipo de procesos, lo que alargaría aún más el plazo del proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica;

Que, el inciso b) del artículo 27° - Contrataciones Directas de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se establece que "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos, catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"; asimismo, en el mismo artículo de la citada Ley, se señala que las Contrataciones Directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio del consejo regional o del concejo municipal según corresponda;

Que, el inciso b) Situación de Emergencia, del artículo 100° Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que unos de los supuestos de la configuración de la situación de emergencia son los "b.1 Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2019-MDH, para la Adquisición de **31,468.53** galones Combustible (petróleo) para Maquinaria Municipal para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, con valor estimado de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y Gerencia de Infraestructura de la Entidad regularizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2019-MDH**, bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341-2017.EF y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, efectuar la publicación en el SEACE, la presente Resolución, así como los informes que lo sustenten.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE